



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 15 de octubre de 2021
(OR. en)

12669/21
ADD 1
LIMITE
PV CONS 27
ECOFIN 951

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Asuntos Económicos y Financieros)
5 de octubre de 2021

ÍNDICE

Página

Actividades no legislativas

5.	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	3
	a) Aplicación del MRR	
	b) Decisión de Ejecución del Consejo en virtud del Reglamento sobre el MRR	
6.	Semestre Europeo 2021: enseñanzas extraídas y camino a seguir en el contexto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	3
7.	Aplicación del instrumento SURE	3
8.	Preparación de la reunión de los ministros de Hacienda y de los gobernadores de los bancos centrales del G20 y de las reuniones anuales del FMI de los días 13 y 14 de octubre de 2021 ...	4
	a) Mandato de la UE para el G-20	
	b) Declaración en el CMFI	
9.	Conclusiones sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático habida cuenta de la 26.ª Conferencia de las Partes de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CP26) que se celebrará en Glasgow del 31 de octubre al 12 de noviembre de 2021	4
10.	Varios.....	4
	Situación de la aplicación de la legislación sobre servicios financieros	
	ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo	5

Actividades no legislativas

5. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

a) Aplicación del MRR

Estado de los trabajos / Cambio de impresiones

El Consejo recibe información sobre la situación actual en lo que respecta a la aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Decisión de Ejecución del Consejo en virtud del Reglamento sobre el MRR

11941/21 + ADD 1

Adopción

El Consejo adopta la Decisión de Ejecución relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Malta, que figura en el documento 11941/21 + ADD 1.

6. Semestre Europeo 2021: enseñanzas extraídas y camino a seguir en el contexto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

12190/21

12222/21

Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre las enseñanzas extraídas del ejercicio de 2021 y sobre las posibilidades de adaptar el proceso del Semestre Europeo a la aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

7. Aplicación del instrumento SURE

12090/21

Estado de los trabajos / Cambio de impresiones

12091/21

El Consejo cambia impresiones sobre la aplicación del instrumento SURE y las enseñanzas extraídas, basándose en el informe semestral de la Comisión sobre el uso de la ayuda financiera SURE.

8. Preparación de la reunión de los ministros de Hacienda y de los gobernadores de los bancos centrales del G20 y de las reuniones anuales del FMI de los días 13 y 14 de octubre de 2021

12039/21

12041/1/21 REV 1

a) **Mandato de la UE para el G-20**

b) **Declaración en el CMFI**

Aprobación

El Consejo aprueba el mandato de la UE para la reunión de ministros de Hacienda y gobernadores de bancos centrales del G20 del 13 de octubre de 2021 que figura en el documento 12039/21, así como la declaración al CMFI que figura en el documento 12041/1/21 REV 1.

9. Conclusiones sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático habida cuenta de la 26.ª Conferencia de las Partes de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CP26) que se celebrará en Glasgow del 31 de octubre al 12 de noviembre de 2021

12094/21

Aprobación

El Consejo aprueba el proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático habida cuenta de la 26.ª Conferencia de las Partes de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CP26), que figura en el documento 12094/21.

10. Varios

Situación de la aplicación de la legislación sobre servicios financieros

Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la situación actual relativa a la aplicación de la legislación sobre servicios financieros.

Declaraciones sobre los puntos «A» no legislativos que figuran en el documento 12192/21**Ad punto «A»
n.º 9:****Conclusiones sobre la revisión de la lista de la UE de países y territorios
no cooperadores a efectos fiscales**
*Aprobación***DECLARACIÓN DE AUSTRIA, CHIPRE, DINAMARCA Y GRECIA**

«Con el fin de no comprometer la actualización de la lista en su conjunto y reconociendo los positivos avances que se han logrado en varios países terceros, Austria, Chipre, Dinamarca y Grecia aceptan la propuesta de Conclusiones del Consejo. Se espera que Turquía haga progresos rápidos y notables, que se procurarán mediante la realización de un seguimiento periódico de los avances técnicos relacionados con el intercambio efectivo de información de cuentas financieras.

En consecuencia, se cumplirá cuidadosamente el plazo fijado para que resuelva los problemas técnicos pendientes para intercambiar datos de forma eficaz lo antes posible, y a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

Austria, Chipre, Dinamarca y Grecia esperan que Turquía lleve a cabo un intercambio efectivo de información de cuentas financieras con todos los Estados miembros para los ejercicios presupuestarios de 2020 y siguientes, de conformidad con el Estándar Común de Comunicación de Información (ECCI), y de este modo cumplirá la obligación, contemplada en el ECCI, de intercambiar información sobre cuentas financieras con todos los asociados pertinentes interesados».

**Ad punto «A»
n.º 11:****Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones
para la celebración de un acuerdo entre la UE y el Reino Unido sobre
Gibraltar**
*Adopción***DECLARACIÓN DEL CONSEJO Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS
DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO**

«En el marco del mandato global para entablar negociaciones con vistas a la celebración de un acuerdo entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, con respecto a Gibraltar, los representantes de los Estados miembros autorizan a la Comisión a mantener negociaciones en los ámbitos del futuro acuerdo que sean competencia de los Estados miembros, de conformidad con las directrices de negociación.

La cuestión de si el acuerdo será celebrado por la Unión o por la Unión y sus Estados miembros se determinará al final de las negociaciones. Este enfoque no afecta al reparto de competencias entre la Unión y los Estados miembros en virtud de los Tratados, y se limita al Reino Unido con respecto a Gibraltar, debido al carácter excepcional de esta negociación global con un país que se ha retirado de la Unión y a las circunstancias políticas, jurídicas y geográficas especiales del territorio de Gibraltar».

DECLARACIÓN DEL CONSEJO

«El Consejo hace hincapié en que el objetivo de eliminar las barreras físicas existentes para las personas y los bienes entre el territorio de Gibraltar y España tiene por objeto garantizar el desarrollo y la prosperidad de la región en cuestión. Esto no debe ni puede interpretarse como una participación del territorio de Gibraltar en el acervo de Schengen, ni tampoco como una ampliación del espacio Schengen o de la unión aduanera de la UE. El Consejo recuerda las circunstancias específicas del territorio de Gibraltar, que exigen que la solución a medida se aplique a escala local».

Ad punto «A»
n.º 14:

Decisión del Consejo sobre la posición de la UE en el Comité de Asociación UE-Ucrania en su configuración de comercio
Adopción

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

«La Comisión considera que la Decisión del Consejo debe dirigirse a la Comisión y, por lo tanto, considera inadecuadas las modificaciones del artículo 2.

La expresión de la posición de la Unión en un organismo creado por un acuerdo es un acto de representación exterior de la Unión que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, es prerrogativa institucional de la Comisión.

La Comisión se reserva todos sus derechos en este asunto».
